Y el Ma.te Ayuntam.to parescio garcia de Jeronimo Vsdesta
ciudad y presento vna carta y provision real de su Ma.d firmada
de su real nombre y sellada con su real sello y refrendada
de tomas de angulo su secretario con tres firmas y señales al
pies y cedulas della su ffa.d en madrid a diez y nueve de ma
rzo pasado deste presente año de mil e seiscientos y nueve
la qual suma es la acepto del oficio de procurador que
en la renuncio fines y conforme a la renunciacion
que en el se hizo se le dio por recebida y se mando
ffaz plora a veinte y vn dias del mes de febrero
pasado deste presente año la qual es presentada
junta.te con vn testimonio de la vida de
fines y vno segun que todo ello parece que
de tenor siguiente

DON PHE por la gracia de dios Rey de castilla de
leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de
navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallor
cas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de
jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas
de canaria de las indias orientales y occidentales y islas
firme de el mar oceano archeduque de austria
duque de borgoña de brabante de milan conde de abspurg
de flandes de tirol y barcelona señor de biscaya
y molina ffa. por quanto al tiempo que se
me pidio por parte de fines ponce procurador de numero
de la ciudad de cordoba su suficicion y renunciacion
de el oficio de procurador de la dicha ciudad para
ffa. que en la dicha ciudad a veinte y vno de febrero
del dicho año de mil e seiscientos y nueve que se signa la
dicha carta fue presentada fuesemos servido de dar
el dicho oficio en el dicho fines ponce por
vna suficiencia y habilidad de los servicios que
nos aveis hecho y esperamos que nos haveis de hacer
mas en la dicha ocupacion es que agora de aqui
adelante para en todo el tiempo de su vida se le dan
por vno de numero de la ciudad de cordoba y que
por su renunciacion del dicho fines ponce que como
tal procurador se le guarden todos los gra
ces y mercedes y franquezas y libertades que
se tratan y se han tratado en los tribunales
y juzgados eclesiasticos y seglares que
en la dicha ciudad para
que se le fue dado y se le de y se le